

Habiendo tratado este Mercedamiento sobre
 las fincas que se han dado por dno cobrador en
 sus cuentas y por juicio que se expusimen-
 tan en la tardana & la cobrana sin haber
 bastado lo acordado por esta junta para su
 remedio: se acuerda que por ningun caso dno
 cobradores en lo suscrito se entiendan pa-
 ra la cobrana & los repartimientos con los
 Arrendadores, y si con los dueños & las hacien-
 das, y en su defecto pidan ante la real Justicia
 ombros y ventas & los frutos con prebencion
 q. ha & ejecutar la cobrana por todo el mes
 de septiembre & cada año, las fincas que
 resulten las presentadas a los comisarios que
 fuesen de este Mercedam. para que prohibi-
 dencien lo que combenga para dno co-
 brama, lo que cumplira el citado cobrador
 hasta el dia ocho del mes de octubre, y faltando
 a ello no se le abonara su salario.
 que para la cobrana & las referidas fincas da-
 das se continuen instando en Justicia en el
 expediente formado sobre esta razon & lo q.
 se encarga a dno comisarios.

Para remediar las faltas & cosas que se ex-
 perimentan, por no observarse las tardas
 establecidas con la equidad combeniente pa-
 ra que todo disputen el beneficio & sus ricas

